

Cipolletti, 29 de abril de 2026. vh

AUTOS Y VISTOS: estos autos caratulados: **D.S.E. C/ C.C.M.R. S/ MEDIDA CAUTELAR (AUTÓNOMAS) (Expte. N° CI-03805-F-2023)** y

CONSIDERANDO: que se advierte un error al consignar la imposición de costas en el punto "II" del resuelvo de la sentencia obrante en movimiento CI-03805-F-2023-I0007 de fecha 26 de Febrero de 2024.-

En virtud de lo establecido por el Art. 73 del C.P.F CORRESPONDE subsanar el error, aclarando que donde se ha consignado "...II.- Costas al alimentante (arts. 19 y 121 Ley 5396).", debe leerse: "*II.- Costas al actor recurrente (art. 62 CPCyC).*".-

LO QUE ASI RESUELVO.-

NOTIFIQUESE.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez